



DECRETO No. 139 DE 4 JUN. 2021

100-20

“Por el cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena SINTRAGOVERMAG”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política y el Artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia Artículo 305 establece: *“Son atribuciones del gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

Que la Ley 411 de 1997 aprobó el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, dicha normatividad en su Artículo 7 establece: *“Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.”*

Que el Decreto 1072 de 2015, que compiló el Decreto 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena SINTRAGOVERMAG presentó pliego de solicitudes ante el Departamento del Magdalena el 27 de febrero de 2021, designando como negociadores a Bienvenido Vargas Tejera, Claudia Candía Guerrero, Eugenio Rúa Pérez, Wilman Márquez Gómez, Edgardo Zagarra Silva, Jader Camacho Gutiérrez, Carlos Caviedes Alarcón, Alfonso Arguello Campo, Ana Alicia Mendoza y Aislyn Hincapié.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena mediante Resolución 0074 del 2 de marzo de 2021 designó como negociadores a los siguientes empleados públicos: Secretaría General Milenis González Jiménez, Secretario del Interior José Humberto Torres, Secretario de Hacienda Jorge Agudelo Apreza, Asesor Eric Alberto Orguloso, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Crispin Pavajeau Villazón, Jefe de la Oficina de Talento Humano Emma Peñate Aragón; indicando que los negociadores eran las personas relacionadas o quienes desempeñaran dichos empleos públicos durante la negociación del pliego de solicitudes; y como asesores a los Doctores Carlos Iván Quintero y Pedro Javier Piracón López.

Que la negociación colectiva del pliego de solicitudes presentado por SINTRAGOVERMAG ante el Departamento del Magdalena fue adelantado en los lapsos comprendidos entre el 10 de marzo de 2021 y el 9 de abril de 2021; con una prórroga de veinte (20) días hábiles adicionales entre el 12 de abril y el 7 de mayo de 2021 en virtud del Artículo 2.2.2.4.10 numeral 4 del Decreto 1072 de 2015.

Que las comisiones negociadoras del Departamento del Magdalena y del Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena – SINTRAGOVERMAG, suscribieron acuerdo colectivo el 7 de mayo de 2021.



DECRETO No. 139 DE 4 JUN. 2021

100-20

“Por el cual se adopta el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena SINTRAGOVERMAG”

Que el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.2.4.13 consagra lo siguiente: ***“Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.”***

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, en su calidad de Jefe de la Administración Seccional y representante legal del Departamento, es la autoridad pública competente para proferir el acto administrativo que habilite el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo suscrito por las comisiones negociadoras del Departamento del Magdalena y del Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena SINTRAGOVERMAG el 7 de mayo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Acuerdo Colectivo suscrito el 7 de mayo de 2021 entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena SINTRAGOVERMAG.

Parágrafo: El acuerdo colectivo suscrito el 7 de mayo de 2021 entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena SINTRAGOVERMAG, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda y la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, para que realicen las actuaciones propias de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

4 JUN. 2021

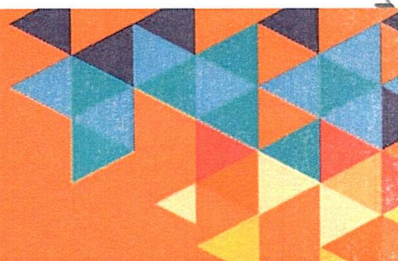
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: PEDRO JAVIER PIRACÓN LÓPEZ
Asesor Jurídico Externo

Revisó: MILENIS GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria General

JOSE HUMBERTO TORRES DÍAZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Asesor Jurídico Externo



**ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA SINTRAGOVERMAG QUE RESUELVE EL
PLIEGO DE SOLICITUDES
PRESENTADO EL 27 DE FEBRERO DE 2021**

PREÁMBULO

El presente acuerdo colectivo es el resultado del ejercicio del derecho de negociación colectiva el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOVERMAG en virtud del pliego de solicitudes presentado ante el Departamento del Magdalena el 27 de febrero de 2021.

En este sentido, con el presente acuerdo se da por terminado la etapa de arreglo directo iniciado entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOVERMAG.

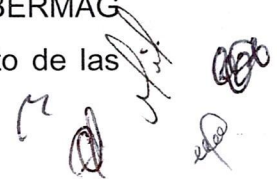
Una vez discutidas todas y cada una de las diferentes solicitudes, seguidamente se consignan las debidamente aprobadas, con la redacción y alcances acordados para la planta de la administración central de la Gobernación Departamental del Magdalena, adoptada mediante Decreto No. 0535 de octubre de 2017 *"Por la cual se ajusta la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones"*.

CAPÍTULO I

PARTES Y RECONOCIMIENTO SINDICAL



ARTÍCULO PRIMERO.- PARTES: El Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOVERMAG hacen constar que la finalidad del acuerdo de voluntades es el mejoramiento de las





**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



condiciones de empleo los servidores públicos de la planta central de la administración de la Gobernación Departamental del Magdalena y que la normatividad aplicable es la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 38, 39, 53 y 56, los convenios 87, 98, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley 411 de 1997, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO SINDICAL: La entidad territorial de manera irrestricta reconoce al Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOVERMAG, organización sindical de primer grado, como representante de los empleados públicos de la Gobernación Departamental del Magdalena que se encuentren afiliados a dicho sindicato.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena SINTRAGOVERMAG, beneficiará a todos los servidores públicos pertenecientes a la planta de personal de la administración central de la Gobernación Departamental del Magdalena.

CAPÍTULO III GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO CUARTO.- RESPETO AL EJERCICIO DE LA LIBERTAD SINDICAL: El Departamento del Magdalena reitera su compromiso de respeto irrestricto al ejercicio del derecho de libertad sindical de los empleados públicos afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Magdalena SINTRAGOVERMAG en cumplimiento



[Handwritten signatures and initials]



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



de los convenios 87, 98, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo, la Constitución Política de Colombia y la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO-. CUOTA SINDICAL: La Gobernación del Magdalena efectuará el descuento por concepto de cuota sindical de los empleados públicos no afiliados a la organización sindical que se benefician del Acuerdo Colectivo y que otorguen la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: FUERO CIRCUNSTANCIAL: El Departamento del Magdalena reitera su compromiso de respeto irrestricto a la protección del fuero circunstancial en los términos de ley de los afiliados del Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOVERMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO-. PERMISOS SINDICALES: El Departamento del Magdalena concederá a los afiliados del Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOVERMAG dos (2) permisos sindicales por semana durante la vigencia del acuerdo sindical, los cuales no serán acumulables.

Parágrafo: Los permisos deberán ser solicitados por el Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOVERMAG ante la Oficina de Talento Humano por lo menos con 72 horas de antelación. El Jefe de la Oficina de Talento Humano concederá el permiso previa comprobación que no se afectará la prestación del servicio.

ARTÍCULO OCTAVO.- RECONOCIMIENTO DE PASAJES PARA ACTIVIDADES SINDICALES: El Departamento del Magdalena reconocerá por concepto de pasajes aéreos hasta diez millones de pesos (\$10.000.000) para el año 2021 y el mismo monto para el año 2022, no acumulables, para que los afiliados al Sindicato de Trabajadores de

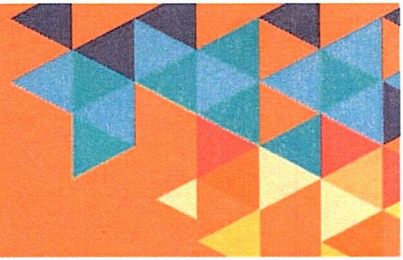




**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



la Gobernación del Magdalena SINTRAGOVERMAG se desplacen a participar en actividades de carácter sindical.

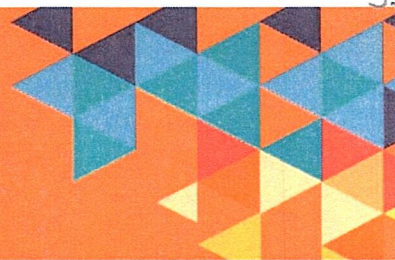
ARTÍCULO NOVENO.- PARTICIPACIÓN DE SINTRAGOVERMAG EN LOS PROGRAMAS DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN: El Departamento del Magdalena, informará a los empleados públicos actuales y futuros acerca del derecho de asociación sindical, independientemente del tipo de vinculación desde el momento en que se formalice; para esto se garantizará la presencia de un delegado de **SINTRAGOVERMAG**, que participará en los eventos de inducción y reinducción, ya sean estos presenciales o virtuales.

ARTÍCULO DÉCIMO. CAPACITACIÓN EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA: La Gobernación del Departamento del Magdalena, incluirá dentro de los Planes Institucionales de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a sus empleados públicos en materia de negociación colectiva.

CAPÍTULO V MEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INCREMENTO SALARIAL: El Departamento del Magdalena incrementará la asignación básica mensual de los empleados públicos de la planta central de la Gobernación del Magdalena para las vigencias fiscales 2021 y 2022 en los siguientes términos:

- Nivel asistencial, técnico y para el empleo público de Profesional Universitario Grado 01 en el dos punto cinco por ciento (2.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales.
- Para los empleos públicos de nivel profesional grados 02, 03, 04, 05, y 06 en el uno por ciento (1.0%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional.



sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales.

Parágrafo: El incremento en la asignación básica mensual de los empleados públicos de los niveles asesor y directivo para las vigencias fiscales 2021 y 2022 será el que determine el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES: El Departamento del Magdalena destinará, durante el término de vigencia del presente Acuerdo Colectivo, la suma de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) para financiar el Programa de Mejoramiento de Condiciones Laborales.

El Departamento del Magdalena y SINTRAGOVERMAG, conformarán una mesa de trabajo paritaria conformada por tres delegados de la Gobernación del Magdalena, y tres de SINTRAGOVERMAG, que se encargará de elaborar y reglamentar el Programa de mejoramiento de condiciones laborales de los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Magdalena en asuntos relativos a incentivos, bienestar social y capacitación. La secretaría técnica de la mesa estará a cargo de la Jefe de Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DOTACIONES: El Departamento del Magdalena, dará estricto cumplimiento a las fechas establecidas para la entrega de la dotación a los empleados públicos, que tengan derecho de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVENIOS CON CAJAS DE COMPENSACIÓN PARA EL ACCESO A SERVICIOS TURÍSTICOS: El Departamento del Magdalena, gestionará la suscripción de convenios con las cajas de compensación familiar



encaminados a que sus empleados públicos beneficiarios del presente acuerdo accedan a servicios turísticos a nivel nacional e internacional con tarifas preferenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- PERMISO REMUNERADO PARA ACOMPAÑAMIENTO DE FAMILIARES HOSPITALIZADOS: El Departamento del Magdalena concederá a sus empleados públicos beneficiarios del presente acuerdo permiso remunerado hasta de dos (2) días adicionales al consagrado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, para el acompañamiento de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad que se encuentren hospitalizados por fuera del territorio del Departamento del Magdalena.

Parágrafo: Con el fin que la administración pueda verificar la información y de ser pertinente proceda a conceder el permiso remunerado, el empleado público deberá allegar a la Oficina de Talento Humano los documentos que acrediten tanto la relación de consanguinidad como la hospitalización de su familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVENIO DE MEDICINA PREPAGADA: El Departamento del Magdalena, gestionará la suscripción de un Convenio con una entidad que preste los servicios de medicina prepagada con la finalidad que sus empleados públicos beneficiarios del presente acuerdo, voluntariamente y con cargo a su propio peculio, puedan afiliarse a este servicio con tarifas preferenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. MEJORAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y CONECTIVIDAD: El Departamento del Magdalena de conformidad con lo preceptuado en el plan anual de adquisiciones y con el fin de lograr un mejor desempeño en el ejercicio de la actividad laboral de sus empleados públicos, propenderá por el mejoramiento de los equipos de cómputo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO PARA FACILITAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO. El Departamento del Magdalena, gestionará la suscripción de



un convenio con una empresa proveedora de equipos de cómputo para que los empleados públicos beneficiarios del presente acuerdo puedan adquirir este tipo de productos con precios preferenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES PARA ACCEDER AL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA: La Gobernación del Departamento del Magdalena gestionará la suscripción de convenios con el Ministerio de Vivienda, el Fondo Nacional del Ahorro y/o la Caja de Compensación Familiar del Magdalena, encaminado a mejorar las condiciones para que los empleados públicos beneficiarios del presente acuerdo de la Gobernación del Magdalena puedan acceder a la propiedad de una vivienda digna.

Parágrafo: Este compromiso se materializará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en cumplimiento del criterio de sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO-. ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA: El Departamento del Magdalena propenderá por la adecuación de la planta física del Palacio Tayrona con el fin de continuar garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Parágrafo: Este compromiso se materializará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en cumplimiento del criterio de sostenibilidad fiscal.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERA.- INCORPORACIÓN: El Departamento del Magdalena con el fin de garantizar el derecho a la estabilidad laboral de sus empleados públicos provisionales y de carrera administrativa ante una eventual modificación, reestructuración o cualquier cambio en la estructura de la planta de la Gobernación del Departamento del Magdalena, procederá a su incorporación o reincorporación, sin desmejora en sus condiciones laborales y salariales, en un empleo público de igual o superior jerarquía.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO: El Departamento del Magdalena al proveer una vacante temporal o definitiva aplicará el derecho preferencial de encargo de los empleados públicos de carrera administrativa de la planta de personal de la administración central, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO VI

IMPLEMENTACIÓN, VIGENCIA Y DEPOSITO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento del Magdalena y el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOVERMAG tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEPÓSITO: Una vez suscrito el acuerdo colectivo las partes lo depositarán en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración. Una vez firmado el acuerdo colectivo no se podrán formular nuevas solicitudes durante la vigencia del mismo.

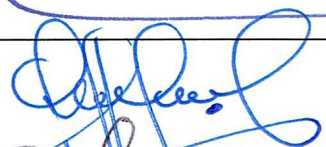
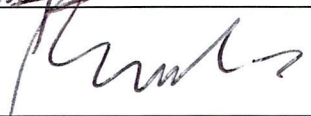
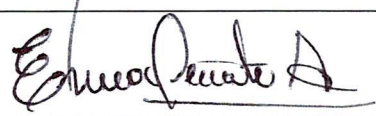
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO: El Departamento del Magdalena dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Acuerdo Colectivo que se incorporará en el acta final de la presente negociación, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

En los términos anteriores quedan resueltas la totalidad de peticiones contenidas en el pliego de solicitudes presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Gobernación del Departamento del Magdalena SINTRAGOVERMAG ante la Gobernación del Magdalena el 27 de febrero de 2021.



El presente Acuerdo Colectivo se suscribe en las instalaciones del Salón Bolívar del Palacio Tayrona a los 7 días del mes de mayo de 2021, siendo las 04:18 p.m. en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, con destino uno (1) al Ministerio de Trabajo y los dos (2) restantes para cada una de las partes.

Comisión Negociadora Gobernación del Magdalena:

ITEM	COMISION NEGOCIADORA	CARGO	FIRMA
1	Milenis González Jiménez	Secretaria General	
2	José Humberto Torres	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
3	Jorge Agudelo Apreza	Secretario de Hacienda	
4	Eric Alberto Orgullos	Asesor de Despacho	
5	Adolfo Bula	Secretario del Interior	
6	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
7	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
8	Pedro Javier Piracon	Asesor Jurídico Externo	

Comisión Negociadora de SINTRAGOVERMAG:





**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



ITEM	COMISION NEGOCIADORA	CARGOS	FIRMA
1	Bienvenido Vargas Tejera	Presidente de SINTRAGOVERMAG	
2	Claudia Candia Guerrero	Secretaria de SINTRAGOVERMAG	
3	Eugenio Rúa Pérez	Vicepresidente de SINTRAGOVERMAG	
4	Wilman Márquez Gómez	Negociador de SINTRAGOVERMAG	
5	Edgardo Zagarra Silva	Jurídico de SINTRAGOVERMAG	
6	Alfonso Ignacio Arguello Campo	Negociador de SINTRAGOVERMAG	

